MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE

RESOLUCIÓN DE GERENCIA Nº081 -2009-MDL/GM
Expediente Nº 4863-2008
Lince, 02 SEP 2009

LA GERENTE MUNICIPAL

VISTO: El Recurso de Apelación interpuesto por doña María Lucy Quispe Falcón contra la Resolución de Sanción Administrativa Nº 0064-2008-MDL/GDU; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante escrito de fecha 12.Ago.2009 la administrada María Lucy Quispe Falcón, interpone Recurso de Apelación contra la Resolución de Sanción Administrativa Nº 0064-2008-MDL/GDU.

Que, revisados los actuados del expediente Nº 4863-2008, se puede apreciar que con fecha 11.Nov.2008, la Gerencia de Desarrollo Urbano expidió la Resolución de Sanción Administrativa Nº 0064-2008-MDL/GDU, que resuelve Imponer a la administrada la multa administrativa equivalente a 20% UIT y la sanción complementaria de clausura temporal por 05 días, al haber incurrido en la infracción descrita con el código 12.21 previsto en la Tabla de Infracciones y Sanciones Administrativas – TISA, aprobado mediante Ordenanza Nº 215-MDL.

Que, a fojas 08 (vuelta) obra la constancia de notificación de la Resolución de Sanción Administrativa Nº 0064-2008-MDL/GDU, realizada con fecha 13.Nov.2008.

Que, conforme a lo establecido en el artículo 207.2º de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley Nº 27444, el término para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios.

Que, mediante escrito recepcionado con fecha 12.Ago.2009, la administrada interpone Recurso de Apelación contra la Resolución de Sanción Administrativa Nº 0064-2008-MDL/GDU, habiendo transcurrido en exceso el plazo establecido por Ley para la impugnación de la resolución cuestionada por la administrada; debiendo declararse inadmisible el recurso impugnatorio interpuesto.

Que, es de tenerse en consideración lo establecido en el artículo 212º de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley Nº 277444, que establece:

> ***Artículo 212º.- Acto firme***
> *Una vez vencidos los plazos para interponer los recursos administrativos se perderá el derecho a articularlos quedando firme el acto.*

Por lo que en el presente procedimiento al haberse interpuesto el Recurso de Apelación fuera del término establecido por el numeral 207.2 del artículo 207º de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley Nº 277444, y estando a lo dispuesto en el artículo 212º del indicado dispositivo legal, dicho recurso impugnatorio deviene en INADMISIBLE por extemporáneo, por lo que no cabe pronunciamiento sobre el fondo de dicho recurso. Se adjunta proyecto de resolución.

Estando a lo informado por la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe Nº 0466-2009-MDL/OAJ; y en ejercicio de las facultades establecidas por la Directiva de "Desconcentración de Facultades, Atribuciones y Competencias, de la Municipalidad Distrital de Lince" aprobada por Resolución de Alcaldía Nº 224-2007-ALC-MDL de fecha 03.Set.2007 y modificatorias; y a lo establecido por el numeral 6) del artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR INADMISIBLE POR EXTEMPORANEO el Recurso de Apelación interpuesto por la administrada María Lucy Quispe Falcón, contra la Resolución de Sanción Administrativa Nº 0064-2008-MDL/GDU.

ARTICULO SEGUNDO.- Encargar a la Unidad de Recaudación y Control, el cumplimiento de la presente resolución y a la Unidad de Trámite Documentario y Archivo su notificación a la interesada.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Eco. IRENE CASTRO LOSTAUNAU
GERENTE MUNICIPAL